

Proyecto de Ley N° 5341/2022-CR



RAÚL HUAMÁN CORONADO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, Paz y Desarrollo"



Proyecto de Ley N° _____

LEY QUE ESTABLECE LA GRATUIDAD EN EL TRÁMITE DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS EN EL DNI CUANDO EL TITULAR RECTIFIQUE SU DECISIÓN INICIAL Y SE CONSTITUYA EN DONANTE DE ÓRGANOS Y TEJIDOS

El congresista que suscribe, **Raúl Huamán Coronado**, integrante del Grupo Parlamentario Fuerza Popular, en el ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen los artículos 22° inciso c), 67°, 75° y numeral 2 del artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

PROYECTO DE LEY

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA

Ha dado la siguiente ley:

LEY QUE ESTABLECE LA GRATUIDAD EN EL TRÁMITE DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS EN EL DNI CUANDO EL TITULAR RECTIFIQUE SU DECISIÓN INICIAL Y SE CONSTITUYA EN DONANTE DE ÓRGANOS Y TEJIDOS

Artículo 1. Objeto

La presente ley tiene por objeto establecer la gratuidad (exonerar el pago) en el trámite de actualización de datos en el Documento Nacional de Identidad (DNI) en caso el ciudadano exprese su voluntad de ser donante de órganos y tejidos, a fin de fomentar que se realice dicho trámite para incrementar la tasa de donantes de órganos y tejidos en el país.

Artículo 2. Alcance

La presente ley beneficia a toda persona mayor de 18 años, nacido en el Perú o nacionalizado, que posea el Documento Nacional de Identidad (DNI) de mayor de edad.

Artículo 3. Actualización de la decisión de donar órganos y tejidos

Los ciudadanos que deseen actualizar el estado sobre la donación de órganos y tejidos en su Documento Nacional de Identidad (DNI) y expresen su voluntad de ser donantes, podrán tramitarlo ante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), en forma gratuita y sin estar sujetas a sanción alguna.

Artículo 4. Renovación y actualización de otros datos

Cuando se realice la renovación del DNI o la actualización de otros datos en dicho documento, estas serán gratuitas, siempre que se tramiten conjuntamente con la actualización del estado de donación de órganos y tejidos.

Artículo 5. Financiamiento

El trámite correspondiente a la actualización se dará cumplimiento con cargo a los recursos del pliego presupuestal del año siguiente a la aprobación de la presente norma.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Reglamentación

Encárguese al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley y emita la reglamentación necesaria dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a su publicación.

SEGUNDA. Campañas de promoción y difusión

El Ministerio de Salud (MINSA), en coordinación con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) y los gobiernos locales, en el marco de sus competencias incluirán dentro de sus campañas de promoción y difusión dirigidos a la población, información sobre la cultura de la donación y la gratuidad del trámite.

Dese cuenta.

Lima, Junio de 2023



Firmado digitalmente por:
GUERRA GARCIA CAMPOS
Hernando FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/06/2023 15:44:46-0500



Documento firmado digitalmente
RAÚL HUAMÁN CORONADO
RAUL FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/06/2023 16:29:12-0500



Firmado digitalmente por:
REVILLA VILLANUEVA CESAR
MANUEL FIR 44275590 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/06/2023 15:35:02-0500



Firmado digitalmente por:
LIZARZABURU LIZARZABURU
Juan Carlos Martín FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/06/2023 15:12:20-0500



Firmado digitalmente por:
JUAREZ GALLEGOS Carmen
Patricia FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 13/06/2023 16:58:51-0500



Firmado digitalmente por:
JUAREZ GALLEGOS Carmen
Patricia FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 14/06/2023 09:04:48-0500



Firmado digitalmente por:
JIMENEZ HEREDIA OSVALDO
Julio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/06/2023 16:02:06-0500

"LEY QUE ESTABLECE LA GRATUIDAD EN EL TRÁMITE DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS EN EL DNI CUANDO EL TITULAR RECTIFICA SU DECISIÓN Y SE CONSTITUYA EN DONANTE DE ÓRGANOS Y



Firmado digitalmente por:
MORANTE FIGARI Jorge
Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/06/2023 16:33:24-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **15** de **junio** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **5341/2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO.

.....
JAVIER ÁNGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa legislativa se sujeta al derecho fundamental a la identidad, protección de la salud y libre desarrollo de la personalidad, entendido como la libertad en poder hacer todo lo que no daña a los demás¹ (art. 4 de la Declaración de los Derechos del hombre y del Ciudadano de 1789), consagrados en el artículo 2° inc.1 de la Carta Magna.

El Estado define la donación de órganos y tejidos como un acto voluntario, desinteresado y altruista que permite que permite salvar hasta 10 vidas según datos compartidos por el Estado peruano².

El objeto de la presente propuesta normativa es establecer la gratuidad de la expedición en la renovación y duplicado del documento nacional de identidad en caso el ciudadano exprese su voluntad de ser donante. Dicha información debe figurar en el reverso de la cédula de identidad con la palabra "SÍ".

Es importante resaltar que en la **RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000027-2023/JNAC/RENIEC** se hace hincapié en que desde el año 2003 **RENIEC** ha emitido resoluciones que establecen la gratuidad para la obtención del DNI, las mismas que han beneficiado a sectores vulnerables, identificados y específicos. En ese sentido, la presente iniciativa busca ampliar este beneficio de manera permanente a la población que exprese su voluntad de ser donante. De este modo, se busca así que de manera inmediata se incremente la tasa de donantes de órganos y tejidos en el país, una de las más bajas de América Latina³.

Según cifras del RENIEC, del año 2023 se tiene lo siguiente⁴:

Cuadro 01
Declaración del titular de ceder o no sus órganos y tejidos

PERUANOS MAYORES DE EDAD	26'162, 140	100%
Voluntad de SI Donar sus órganos y tejidos	3'552,163	13%
Voluntad de NO Donar sus órganos y tejidos	20'061,798	77%
Aún no toma una decisión	2'548,179	10%

¹ García Pino, G., Contreras Vásquez, P. & Martínez Placencia, V. (2016). Diccionario Constitucional Chileno. Santiago: Editorial Hueders, pp. 676, 677 y 678

² <https://www.gob.pe/13915-recibir-informacion-para-ser-donante-de-organos-y-tejidos/>

³ <https://www.defensoria.gob.pe/defensoria-del-pueblo-aprobacion-del-consentimiento-presunto-es-un-avance-para-incrementar-la-donacion-de-organos-y-tejidos/>

⁴ <https://www.gob.pe/institucion/reniec/noticias/718283-reniec-informa-que-solamente-3-millones-de-peruanos-le-dijeron-si-a-la-donacion-de-organos-en-su-dni>

Cuadro 02
Porcentaje de consignación de donación de órganos y tejidos de ciudadanos
en el Documento Nacional de Identidad según departamento

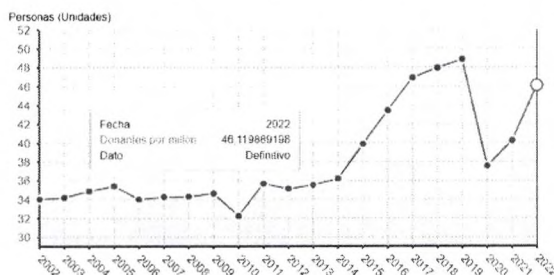
Departamento	Total	Acepta DONAR	%	NO Acepta DONAR	%	No especifica	%
Amazonas	321948	12427	3.86%	267778	83.17%	41743	12.97%
Ancash	912729	111704	12.24%	713468	78.17%	87557	9.59%
Apurímac	339551	17650	5.20%	287495	84.67%	34406	10.13%
Arequipa	1166648	191505	16.41%	879275	75.37%	95868	8.22%
Ayacucho	493861	33594	6.80%	402157	81.43%	58110	11.77%
Cajamarca	1131898	65336	5.77%	929502	82.12%	137060	12.11%
Callao	828875	162656	19.62%	601866	72.61%	64353	7.76%
Cusco	1063470	99560	9.36%	860039	80.87%	103871	9.77%
Huancavelica	320366	13261	4.14%	270227	84.35%	36878	11.51%
Huánuco	611256	31385	5.13%	509680	83.38%	70191	11.48%
Ica	678754	99444	14.65%	524365	77.25%	54945	8.09%
Junín	999072	61888	6.19%	846987	84.78%	90197	9.03%
La Libertad	1472340	194406	13.20%	1129527	76.72%	148407	10.08%
Lambayeque	1000390	113484	11.34%	791739	79.14%	95167	9.51%
Lima	8343162	1621559	19.44%	6114065	73.28%	607538	7.28%
Loreto	722785	43064	5.96%	581216	80.41%	98505	13.63%
Madre de Dios	131457	21040	16.01%	101848	77.48%	8569	6.52%
Moquegua	154895	19199	12.39%	125140	80.79%	10556	6.81%
Pasco	217156	14469	6.66%	184171	84.81%	18516	8.53%
Piura	1447567	140447	9.70%	1161290	80.22%	145830	10.07%
Puno	933368	39180	4.20%	802124	85.94%	92064	9.86%
San Martín	673219	53888	8.00%	541453	80.43%	77878	11.57%
Tacna	286796	28222	9.84%	234714	81.84%	23860	8.32%
Tumbes	173196	16791	9.69%	139864	80.75%	16541	9.55%
Ucayali	418255	42492	10.16%	332122	79.41%	43641	10.43%
Extranjero	1075381	303203	28.19%	719669	66.92%	52509	4.88%

Nota, Elaboración propia/Adaptado del Registro Único de Identificación de Personales Naturales. Estadísticas del I Trimestre del año 2023

En el supuesto de haber consignado la voluntad de **"NO"** donar órganos y se desea rectificar esta decisión, el RENIEC deberá emitir un DNI nuevo⁵. En la actualidad, para realizar el trámite de rectificación de la decisión en el DNI se requiere ejercer un pago de tasa por el trámite de S/22 soles si cuentas con DNI Azul, mientras que en el caso del DNI electrónico es de S/35 soles.⁶ Esta escasez de número de donantes en nuestro país y la existencia de un pago administrativo por el trámite nos obliga a plantear la presente iniciativa legislativa para fomentar el **consentimiento explícito**.

Con la presente iniciativa legislativa se busca promover la cultura de donación a través de la exoneración de este pago. Que, por diversos factores de orden sociocultural, económico, normativo, religioso o geográfico, no todos los ciudadanos pueden realizar el trámite de rectificación en la decisión de ser donante, situación que acentúa el bajo nivel, generando en el país una tasa de 0.7 por millón⁷ de personas como donantes fallecidos⁸ frente al líder mundial, España que presenta 46.1 por millón de personas, y muy lejos de Estados Unidos (41.6), Francia (24,7), Italia (24,1), Reino Unido (19.8), Alemania (11.1) y otros⁹.

Figura N°1
Donación de órganos por millón de habitantes en España



Fuente: Organización Nacional de Trasplantes.
Disponible en: <https://www.epdata.es/>

⁵ <https://www.gob.pe/institucion/reniec/noticias/718283-reniec-informa-que-solamente-3-millones-de>

⁶ <https://www.gob.pe/237-rectificacion-de-datos-del-dni-rectificar-la-decision-de-donar-organos-y-tejidos-en-el-dni>

⁷ <https://www.defensoria.gob.pe/defensoria-del-pueblo-aprobacion-del-consentimiento-presunto-es-un-avance-para-incrementar-la-donacion-de-organos-y-tejidos>

⁸ Defensoría del garantizarrobaación del consentimiento presunto es un avance para incrementar la donación de órganos y tejidos (18 de abril de 2023). Disponible en:

<https://www.defensoria.gob.pe/defensoria-del-pueblo-aprobacion-del-consentimiento-presunto-es-un-avance-para-incrementar-la-donacion-de-organos-y-tejidos/>

⁹ España realizó 5.383 trasplantes en 2022, un 13% más que en 2021, y recupera cifras prepandemia (19 de enero de 2023) Infosalus. Disponible en:

<https://www.infosalus.com/asistencia/noticia-espana-realizo-5383-trasplantes-2022-13-mas-2021-recupera-cifras-prepandemia-20230119095341.html>

Asimismo, es importante mencionar además que, la presente iniciativa pretende complementar los objetivos de la **ley de donación presunta de órganos y tejidos**, recientemente aprobado. Sin embargo, consideramos que esta norma está condicionada a la ausencia de la declaración de voluntad de no ser donante, es decir cuando solo aplica cuando el ciudadano no ha dejado constancia expresa respecto a su posición a la donación. La presente propuesta pretende que más nacionales **expresen la declaración de su voluntad en ser donantes** al eliminarse el pago por el concepto administrativo.

Esta norma pretende contribuir en la búsqueda de soluciones frente a la problemática de la donación de órganos y tejidos en el Perú, que trae como consecuencia situaciones de vida y muerte para muchas personas lo que implica, a su vez, una carga emocional cuando se pierde a un ser querido o cuando una donación pudo ayudar a salvar la vida de otro. A febrero de este año se tenía 5700 personas aproximadamente esperando recibir un trasplante en todo el territorio nacional.¹⁰

Es importante resaltar que la salud es un derecho fundamental, pues forma parte del propio derecho a la vida¹¹ y nuestra Constitución Política del Perú lo recoge en el artículo 7°. Además, el artículo 9° y 11° establece que el Estado es el ente rector de la Política Nacional de Salud, y que se garantiza el libre acceso a las prestaciones de salud, respectivamente. Por otro lado, respecto al artículo 58° de nuestra Carta Magna, el Estado tiene el deber de actuar en diversas áreas. A su vez, el Tribunal Constitucional en el fundamento 7 de su Sentencia Exp. 1956-2004- AA, caso Martha Olinda Cumbre Rivera ha concluido que el Estado:

*"debe garantizar una progresiva y cada vez más consolidada calidad de vida, invirtiendo en la modernización y fortalecimiento de todas las instituciones encargadas de la prestación del servicio de salud, debiendo, para tal efecto, adoptar políticas, planes y programas en ese sentido. Los servicios de salud, por consiguiente, cobran vital importancia en una sociedad, pues de su existencia y funcionamiento depende no solo el logro de mejores niveles de vida para las personas que la integran, sino que incluso en la eficiencia de su prestación se encuentran en juego la vida y la integridad de los pacientes (cfr. Sentencia 1956-2004-AA/TC, fundamento 7)."*¹²

Por lo tanto, dentro del reconocimiento, promoción y la recuperación de la salud, la donación de órganos y tejidos ocupa un papel trascendental.

¹⁰ <https://www.cmp.org.pe/tasa-de-donacion-de-organos-se-encuentra-en-su-ratio-mas-bajo/>

¹¹ Marcial Rubio Correa, Para conocer la Constitución de 1993, 6ta Edición, Fondo Editorial PUCP, 2017, p.58

¹² Texto extraído de la Sentencia del Exp. 1956-2004, Caso Martha Olinda Cumbre Rivera, fundamento 7
<https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2005/01956-2004-AA.html>

II. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

El marco jurídico de la presente iniciativa:

- La Constitución Política del Perú, artículo 2° inc. 1, artículos 7°, 58° y 183°
- Ley 26497¹³, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil- RENIEC, artículo 7° y 32° *inc. K*
- Ley 29471, Ley que promueve la obtención, la donación y el trasplante de órganos o tejidos humanos.
- Decreto Supremo N°011-2010-SA, que aprueba el Reglamento de la ley N° 29471, Ley que promueve la obtención, la donación y el trasplante de órganos o tejidos humanos, artículo 2°.
- Ley 28189, Ley General de donación y trasplante de órganos y/o tejidos humanos.
- Ley que promueve la donación de órganos y tejidos humanos para trasplante con fines terapéuticos, artículo 3° y 8°.
- LEY N.° 31714, Ley que prioriza el trámite gratuito de la actualización del domicilio en el DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (DNI) de la población en situación de pobreza y pobreza extrema.
- Dictamen favorable por la comisión de Constitución y Reglamento de los Proyectos de Ley 1760/2021-CR, 3971/2022-CR y 4301/2022-CR, Ley que condona y reduce las multas derivadas de las elecciones llevadas a cabo durante la emergencia sanitaria por la pandemia de la Covid-19 y dicta disposiciones sobre la eliminación de la constancia de sufragio.

III. VINCULACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La propuesta se encuentra dentro de las Políticas de estado del Acuerdo Nacional que promueve la 13° Política de Estado relacionado con el "Acceso Universal a los servicios de salud y a la seguridad social" y 24° "Afirmación de un estado eficiente y transparente".

La presente propuesta normativa guarda armonía con el objetivo II: "EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL" y IV. "ESTADO EFICIENTE, TRANSPARENTE Y DESCENTRALIZADO" relacionado con los temas 45 y 93 de la Agenda Legislativa para el periodo anual de sesiones 2022-2023, la cual fue aprobada por Resolución Legislativa del Congreso N°002-2022-2023/CR, que se relaciona con la mejora en el servicio de salud y la modernización de la gestión del estado y la administración pública.

¹³ <https://spij.minjus.gob.pe/Normas/textos/040423T.pdf>

IV. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta normativa propone que se exonere el pago por concepto administrativo (tasa de tramitación) de actualización y rectificación de la decisión de donar órganos y tejidos, fomentando que se realice dicho trámite. Esta propuesta se alinea a lo establecido en el *artículo 32 inc. k* de la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil- RENIEC - Ley 26497¹⁴ "Declaración del titular de ceder o no sus órganos y tejidos, para fines de trasplante o injerto¹⁵, después de su muerte". Para tal efecto, el DNI debe contener la palabra "Sí".

V. ANÁLISIS COSTO- BENEFICIO

Los beneficios y costos de la iniciativa legislativa que se propone aprobar se muestran a continuación:

Cuadro 03
Análisis de beneficios

Sujetos	Beneficios
El Estado	Se fomentará la decisión de donar órganos y tejidos y coadyuvará a incrementar la tasa de donantes
La ciudadanía en general que exprese su voluntad de ser donante	Se eliminará el costo por el trámite de rectificar la decisión de donar órganos y tejidos en el Documento Nacional De Identidad (DNI)
Pacientes	Protección del derecho a la salud a acceder a la donación y trasplantes de órganos, en caso se requiera

Cuadro 04
Análisis de costos

Sujetos	Costos o desventajas
El Estado	La gratuidad en el trámite de rectificación de la decisión de donar órganos y tejidos, representará una disminución en los recursos percibidos por parte del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC)
La ciudadanía en general	No se identifican desventajas
Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC)	Deberán adecuar sus normas internas

¹⁴ <https://spij.minjus.gob.pe/Normas/textos/040423T.pdf>

¹⁵ https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1501056/Ley_N%C2%B0_26497.pdf.pdf?v=1609359964

Si bien el RENIEC dejará de percibir ingresos, este monto no impactará de manera negativa a esta entidad, en vista que ya cuenta con un presupuesto asignado para su normal funcionamiento. Por otro lado, el monto dejado de percibir, será utilizado por los nacionales en la adquisición de bienes y servicios permitiendo así la circulación de la economía.



Firmado digitalmente por:
OLIVOS MARTINEZ Leslie
\\vian FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/06/2023 16:52:48-0500